



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/8632/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 24 de Noviembre de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

DEPORTES GUICHO S.A. DE C.V.
AT'N: ROBERTO MONTALVO BARCENAS
REVOLUCION 56 ESQ. ALTAMIRANO
C.P. 91000 XALAPA, VER.
TEL: 8189399
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la N° **LS/GEV-23-061/06**, relativa a la Adquisición Material Deportivo para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por la empresa concursante, se determina lo siguiente:

a) Deportes Guicho S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas No. **3, 4, 5, 6, 7 y 8**, solicitados por la Dirección General de Telebachillerato

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que solamente se presentó la propuesta de la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.**, se procedió a realizar investigación de mercado con las empresas: **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V.**, **MG Ofimubles y/o Luis Alberto Martínez Rodríguez y Grupo Barcenas Tejedor S.A. de C.V.** resultando que en el mercado se encuentran precios mas bajos para las partidas: **3, 5, 6, 7 y 8**, que el de la única empresa participante en el presente proceso licitatorio.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.** la partida No. 4, relativa a la adquisición de 940 balones de Futbol Soccer No. 5 para la Dirección general de Telebachillerato, por un importe total de **\$53,401.40** (Cincuenta y tres mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas **3, 5, 6, 7 y 8**, en virtud que en el mercado se encantaron precios más bajos que los ofertados por el único licitante.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

SEXO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-061/06”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/8633/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 24 de Noviembre de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

LIC. DAVID SANCHEZ BARRADAS
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO A CONTRATACIONES
GUBERNAMENTALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **N° LS/GEV-23-061/06**, relativa a la Adquisición Material Deportivo para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaria de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por la empresa concursante, se determina lo siguiente:

a) Deportes Guicho S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas No. **3, 4, 5, 6, 7 y 8**, solicitados por la Dirección General de Telebachillerato

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que solamente se presentó la propuesta de la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.**, se procedió a realizar investigación de mercado con las empresas: **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V., MG Ofimubles y/o Luis Alberto Martínez Rodríguez y Grupo Barcenás Tejedor S.A. de C.V.** resultando que en el mercado se encuentran precios mas bajos para las partidas: **3, 5, 6, 7 y 8**, que el de la única empresa participante en el presente proceso licitatorio.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.** la partida No. 4, relativa a la adquisición de 940 balones de Futbol Soccer No. 5 para la Dirección general de Telebachillerato, por un importe total de **\$53,401.40** (Cincuenta y tres mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas **3, 5, 6, 7 y 8**, en virtud que en el mercado se encantaron precios más bajos que los ofertados por el único licitante.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

SEXO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-061/06”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/8634/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 24 de Noviembre de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

**LIC. HERIBERTO JOSE CASTRO POLA
CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.V.
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **N° LS/GEV-23-061/06**, relativa a la Adquisición Material Deportivo para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaria de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por la empresa concursante, se determina lo siguiente:

a) Deportes Guicho S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas No. **3, 4, 5, 6, 7 y 8**, solicitados por la Dirección General de Telebachillerato

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que solamente se presentó la propuesta de la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.**, se procedió a realizar investigación de mercado con las empresas: **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V.**, **MG Ofimubles y/o Luis Alberto Martínez Rodríguez y Grupo Barcenás Tejedor S.A. de C.V.** resultando que en el mercado se encuentran precios mas bajos para las partidas: **3, 5, 6, 7 y 8**, que el de la única empresa participante en el presente proceso licitatorio.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.** la partida No. 4, relativa a la adquisición de 940 balones de Futbol Soccer No. 5 para la Dirección general de Telebachillerato, por un importe total de **\$53,401.40** (Cincuenta y tres mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas **3, 5, 6, 7 y 8**, en virtud que en el mercado se encantaron precios más bajos que los ofertados por el único licitante.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

SEXO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-061/06”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/8635/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 24 de Noviembre de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

**LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **N° LS/GEV-23-061/06**, relativa a la Adquisición Material Deportivo para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por la empresa concursante, se determina lo siguiente:

a) Deportes Guicho S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas No. **3, 4, 5, 6, 7 y 8**, solicitados por la Dirección General de Telebachillerato

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que solamente se presentó la propuesta de la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.**, se procedió a realizar investigación de mercado con las empresas: **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V., MG Ofimubles y/o Luis Alberto Martínez Rodríguez y Grupo Barcenás Tejedor S.A. de C.V.** resultando que en el mercado se encuentran precios mas bajos para las partidas: **3, 5, 6, 7 y 8**, que el de la única empresa participante en el presente proceso licitatorio.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.** la partida No. 4, relativa a la adquisición de 940 balones de Futbol Soccer No. 5 para la Dirección general de Telebachillerato, por un importe total de **\$53,401.40** (Cincuenta y tres mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas **3, 5, 6, 7 y 8**, en virtud que en el mercado se encantaron precios más bajos que los ofertados por el único licitante.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

SEXO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-061/06”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



LIC. HÉCTOR VÁSQUEZ LUNA
DIRECTOR JURÍDICO
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **N° LS/GEV-23-061/06**, relativa a la Adquisición Material Deportivo para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por la empresa concursante, se determina lo siguiente:

a) Deportes Guicho S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas No. **3, 4, 5, 6, 7 y 8**, solicitados por la Dirección General de Telebachillerato

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que solamente se presentó la propuesta de la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.**, se procedió a realizar investigación de mercado con las empresas: **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V.**, **MG Ofimables y/o Luis Alberto Martínez Rodríguez y Grupo Barcenás Tejedor S.A. de C.V.** resultando que en el mercado se encuentran precios mas bajos para las partidas: **3, 5, 6, 7 y 8**, que el de la única empresa participante en el presente proceso licitatorio.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.** la partida No. 4, relativa a la adquisición de 940 balones de Futbol Soccer No. 5 para la Dirección general de Telebachillerato, por un importe total de **\$53,401.40** (Cincuenta y tres mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas **3, 5, 6, 7 y 8**, en virtud que en el mercado se encantaron precios más bajos que los ofertados por el único licitante.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

SEXO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-061/06”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/8637/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 24 de Noviembre de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

LIC. TOMAS MONTOYA PEREYRA
DIRECTOR GENERAL DE TELEBACHILLERATO
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **N° LS/GEV-23-061/06**, relativa a la Adquisición Material Deportiva para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por la empresa concursante, se determina lo siguiente:

a) Deportes Guicho S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas No. **3, 4, 5, 6, 7 y 8**, solicitados por la Dirección General de Telebachillerato

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que solamente se presentó la propuesta de la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.**, se procedió a realizar investigación de mercado con las empresas: **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V.**, **MG Ofimubles y/o Luis Alberto Martínez Rodríguez y Grupo Barcenás Tejedor S.A. de C.V.** resultando que en el mercado se encuentran precios mas bajos para las partidas: **3, 5, 6, 7 y 8**, que el de la única empresa participante en el presente proceso licitatorio.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.** la partida No. 4, relativa a la adquisición de 940 balones de Futbol Soccer No. 5 para la Dirección general de Telebachillerato, por un importe total de **\$53,401.40** (Cincuenta y tres mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas **3, 5, 6, 7 y 8**, en virtud que en el mercado se encantaron precios más bajos que los ofertados por el único licitante.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

SEXO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-061/06”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/8638/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 24 de Noviembre de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

**C.P. MARIBEL MONTEROS PEREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **N° LS/GEV-23-061/06**, relativa a la Adquisición Material Deportivo para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por la empresa concursante, se determina lo siguiente:

a) Deportes Guicho S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas No. **3, 4, 5, 6, 7 y 8**, solicitados por la Dirección General de Telebachillerato

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que solamente se presentó la propuesta de la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.**, se procedió a realizar investigación de mercado con las empresas: **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V., MG Ofimubles y/o Luis Alberto Martínez Rodríguez y Grupo Barcenás Tejedor S.A. de C.V.** resultando que en el mercado se encuentran precios mas bajos para las partidas: **3, 5, 6, 7 y 8**, que el de la única empresa participante en el presente proceso licitatorio.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.** la partida No. 4, relativa a la adquisición de 940 balones de Futbol Soccer No. 5 para la Dirección general de Telebachillerato, por un importe total de **\$53,401.40** (Cincuenta y tres mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas **3, 5, 6, 7 y 8**, en virtud que en el mercado se encantaron precios más bajos que los ofertados por el único licitante.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

SEXO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-061/06”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo